

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y DE UN INTERVENTOR PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA (TRANSFORMADOR DE 450 MVA 500/230kV), Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS

La **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** – mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista para seleccionar al Interventor dentro de la Convocatoria UPME 01-2008.

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 2.6 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los Términos de Referencia.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Selección del Inversionista.

A) Modificar el numeral 3.1 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

5.3 Evaluación del Sobre No. 1.

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará como no conformes aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna de las siguientes causales: (i) por contravenir lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007; (ii) o por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, (b) por no adjuntar el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir la Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento; (iii) o porque su Oferta no corresponde al Proyecto objeto de la Convocatoria Pública; (iv) o por no presentar un cronograma para el desarrollo del Proyecto; (v) o por no haber manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG, de conformidad con el Formulario 5 o; (vi) por no haber subsanado dentro del término correspondiente, las fallas subsanables a que se refiere el párrafo siguiente.

La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 4.1, distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.

El Presidente de la Audiencia reanudará la audiencia a las 3:00 p.m., con el objeto de informar a los Oferentes el resultado de la evaluación del Sobre No. 1. Si el Comité Evaluador declaró conformes todos los Sobres No. 1 presentados, la audiencia continuará como se señala en el Numeral 5.4.

Si el Comité Evaluador declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, o solicitó a alguno de los Proponentes subsanar alguna falla, el Presidente de la Audiencia suspenderá nuevamente la audiencia. Los Proponentes podrán presentar sus observaciones, o subsanar sus Sobres No. 1, según sea el caso, dentro de los tres Días siguientes a la suspensión de la audiencia. Las observaciones deben presentarse en la forma descrita en el Numeral 2.4.

Una vez transcurrido el término de tres Días para que los Proponentes presenten sus observaciones si así lo desean, y subsanen las fallas susceptibles de ser subsanadas, el Comité Evaluador se reunirá y emitirá un segundo informe de evaluación del Sobre No. 1.

La UPME pondrá en la Secretaría General, ubicada en la carrera 50 No. 26-20 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., y en su página WEB, por tres (3) Días a disposición de los Interesados los resultados de la evaluación, señalando en forma expresa los Proponentes cuyos Sobres No. 1 estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista. De igual forma, advertirá a los Proponentes cuyos Sobres No. 1 no estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista que sus Ofertas quedan descalificadas y que sus Sobres No. 2 les serán devueltos sin abrir. Dentro de este término los Proponentes que así lo deseen podrán presentar sus observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales serán estudiadas por la UPME y el resultado de dicho estudio se consignará en el acta final de evaluación de los Sobres No. 1 Las observaciones deben presentarse en la forma indicada en el Numeral 2.4.

B) Modificar el numeral 4.3 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

4.3 Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su Oferta, el Proponente deberá incluir en el Sobre No. 1 el original de la Póliza de Seriedad o de la Garantía de Seriedad, según sea el caso. Como beneficiario de la respectiva póliza o garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.

La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá cubrir como mínimo la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.000), y se otorgará en Pesos calculados con la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, del 31 de diciembre de 2009.

La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses posteriores a la fecha de presentación de la Oferta o hasta que la CREG expida la Resolución por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Póliza de Seriedad o Garantía

de Seriedad hasta por dos (2) meses más. En todo caso, el Adjudicatario deberá mantener vigente la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad hasta que la CREG expida la Resolución por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado. La Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

Si el Proponente presenta una Póliza de Seriedad, deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigencia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Proponente presenta una garantía bancaria, para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una entidad financiera de primera categoría, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía, para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que ésta pueda ser considerada como una entidad financiera de primera categoría, y también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigencia y la representación legal de la entidad financiera, y aparezca su permiso de funcionamiento.

El objeto de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad debe ser:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Oferta que formula el Proponente a la UPME, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista.
- (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la Fecha de Cierre.

De esta manera la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad, según sea el caso, presentada por el Adjudicatario podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las previstas en el Numeral 6.2 salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por hechos o actos de un tercero, que no dependan directamente del Adjudicatario.

Las Pólizas de Seriedad o Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes que no resulten Adjudicatarios les serán devueltas dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

C) Modificar el Formulario 4 Modelo de Declaración de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

FORMULARIO 4, Modelo de Declaración

[Ciudad], [] de [] de 2010

Señores
UPME
Atn: Director General
Bogotá D.C., Colombia

Proponente: _____

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1

Ref: Convocatoria Pública UPME-01- 2008
Selección de un Inversionista y de un Interventor que se encargue de realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento la subestación Nueva Esperanza (Transformador de 450 MVA 500/230 kV) y las Líneas de Transmisión Asociadas

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a las Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Oferta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra actividad como Transmisor nacional y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.
- b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Oferta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Transmisor nacional.
- c. Que cumplimos con lo previsto en el Artículo 10º de la Resolución de la CREG 022 de 2001.³
- d. Que, de ser seleccionados, desarrollaremos exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional en el sector eléctrico colombiano.³

Cordialmente,

³ Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994.



ADENDA 9

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01 – 2008



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

Firma _____
Nombre _____
Representante Legal del Proponente
Entidad Proponente _____



D) Modificar el numeral Formulario 5 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

FORMULARIO 5, Modelo de Declaración del Proponente

(Persona Jurídica)

(Numeral 4.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [] de [] de 2010

Señores
UPME
Atn: Director General
Bogotá D.C., Colombia

Proponente: _____
Asunto: Documentación en el Sobre No. 1

Ref: Convocatoria Pública UPME-01-2008
Selección de un Inversionista y de un Interventor que se encargue de realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Nueva Esperanza (Transformador de 450 MVA 500/230 kV) y las Líneas de Transmisión Asociadas

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 4.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que ninguna Persona que participe en esta Oferta, participa en otra Oferta para esta Convocatoria Pública.
3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001. Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
4. Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007

5. Que ninguna Persona que participe en esta Oferta, tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
6. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 1.8, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional, salvo que el Proponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
7. Que por lo menos el noventa por ciento (90%) de las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el numeral anterior, será de propiedad de quien haya sido el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2.⁴
8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG.
9. Que nuestra Oferta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
10. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con el minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.

Cordialmente,

Firma _____
Nombre _____
Representante Legal del Proponente
Entidad Proponente _____

⁴ Esta declaración solo aplica para las propuestas presentadas por empresas que no tengan la naturaleza de una E.S.P.

E) Modificar el Formulario 7 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

FORMULARIO 7, Compromiso de Constituir la Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento

(Numerales 6.3 y 6.4 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [] de [] de 2010

Señores
UPME
Atn: Director General
Bogotá D.C., Colombia
Proponente: _____
Asunto: Documentación en el Sobre No. 1

Ref: Convocatoria Pública UPME- 01-2008

Selección de un Inversionista y de un Interventor que se encargue de realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación Nueva Esperanza (Transformador de 450 MVA 500/230 kV) y las Líneas de Transmisión Asociadas

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Proponente]* nos comprometemos de manera irrevocable, es decir que, durante la vigencia de la *[Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento]*, no podremos revocar la misma bajo ninguna circunstancia, a *[garantizar]*⁵ *[constituir una Póliza de Cumplimiento]*⁶ por la suma [XX] pesos, la cual corresponde a la suma de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) , calculada con la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de *[fecha de expedición de este documento]*, en la cual figure como afianzado el Transmisor, es decir, la empresa de servicios públicos *[indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario]*, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia.

Dicha *[Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento]* se constituirá con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponderán a *[indicar nombre de la*

⁵ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una garantía bancaria.

⁶ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una póliza de seguros.

E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario] de conformidad con la presente Convocatoria Pública, antes de la fecha establecida para el efecto en el numeral 1.8 de los Documentos de Selección del Inversionista.

La *[Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento]* se otorgará de manera irrevocable, es decir que durante la vigencia de la misma, no podremos revocarla bajo ninguna circunstancia, tendrá *[como asegurado]*⁷ *[como beneficiario]* al ASIC para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral III del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001, en la forma en que fue modificado por el artículo 2 Resolución CREG 085 de 2002 y por el artículo 2 de la Resolución CREG 093 de 2007, y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia y particularmente de las condiciones y los criterios que se regulan en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada *[Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento]* podrá hacerse efectiva cuando la UPME, a partir de los informes del Interventor, determine que existe abandono, retiro de la ejecución del Proyecto, o incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos, de parte del Transmisor, eventos en los cuales se entenderá totalmente incumplido el Proyecto. En este caso, se girará el valor total asegurado o garantizado de la póliza o garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

También podrá hacerse efectiva la mencionada *[Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento]* por incumplimiento de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, y por no actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia en los términos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007, evento en el cual giraremos el valor total garantizado al ASIC, salvo que antes de la fecha prevista para la puesta en operación el Transmisor se haya seguido el procedimiento previsto en el literal a) del numeral 5.4 del Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007.

[La Póliza de Cumplimiento se mantendrá vigente desde la fecha de su presentación hasta la fecha real de puesta en operación del Proyecto y tres (3) meses más. Nos comprometemos a mantener la vigencia de la Póliza de Cumplimiento hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más, extendiéndola para tal efecto, las veces que sea necesario, para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia. Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Póliza de Cumplimiento, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia antes indicada o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

En caso de que la Fecha Oficial de Puesta en Operación sea extendida, y (i) la vigencia de la Póliza de Cumplimiento no sea ampliada hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más, o (ii) el asegurado (indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario) no la reemplace por

⁷ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una póliza de seguros.

otra [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento], que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista, la Póliza de Cumplimiento que nos comprometemos a otorgar, se hará efectiva, evento en el cual giraremos al ASIC, el monto total de la indemnización pactada]⁸

[La Garantía de Cumplimiento se mantendrá vigente desde la fecha de su presentación hasta la fecha real de puesta en operación del Proyecto y tres (3) meses más. En todo caso, el afianzado (indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario) se compromete a mantener la vigencia de la Garantía de Cumplimiento hasta la fecha real de puesta en operación del Proyecto y tres (3) meses más, extendiéndola para tal efecto, las veces que sea necesario, para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia. Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia antes indicada o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

En caso de que la Fecha Oficial de Puesta en Operación sea extendida, y (i) la vigencia de la Garantía de Cumplimiento no sea ampliada hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto y tres meses más, o (ii) el afianzado (indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario) no la reemplace por otra [Garantía de Cumplimiento o Póliza de Cumplimiento], que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista, la Garantía de Cumplimiento que nos comprometemos a otorgar, se hará efectiva, evento en el cual giraremos al ASIC, el monto total de la indemnización pactada.]⁹

Nuestras obligaciones bajo la señalada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento], incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada [Póliza de Cumplimiento o Garantía de Cumplimiento] tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista.

Cordialmente,

[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE EMITE LA PÓLIZA O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO]

[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE]

⁸ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una póliza de seguros.

⁹ Utilizar esta redacción en caso de que se trate de una garantía bancaria.

F) Modificar el numeral 3.1 del Anexo 1 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:

3.1 PARÁMETROS DEL SISTEMA

Todos los equipos a ser suministrados por el Transmisor deberán ser nuevos y cumplir con las siguientes características técnicas del STN, las cuales serán verificadas por la Interventoría para la UPME.

Nivel de 500 kV

Tensión nominal	500 kV
Frecuencia asignada	60 Hz
Puesta a tierra	Sólida
Numero de fases	3
Servicios auxiliares AC	120/208V, tres fases, cuatro hilos.
Servicios Auxiliares DC	125V
Tipo de la Subestación	Convencional, aislamiento en aire.
Diseño de la línea	Circuito sencillo con dos cables de guarda.
Zona de Servidumbre de la línea	Mínimo 60 m, según tabla 42 del RETIE o la que se establezca en su última revisión.

Nivel de 230 kV

Tensión nominal	230 kV
Frecuencia asignada	60 Hz
Puesta a tierra	Sólida
Numero de fases	3
Servicios auxiliares AC	120/208V, tres fases, cuatro hilos.
Servicios Auxiliares DC	125V
Tipo de la Subestación	Subestación Nueva Esperanza: Convencional, aislamiento en aire. Subestación Guavio: Blindada, encapsulada en SF6, tipo interior.
Diseño de las líneas	Circuito sencillo con uno o dos cables de guarda según el diseño del Transmisor.
Zona de Servidumbre de las líneas	Mínimo 30 m (1 circuito) y 32 m (2 circuitos) según tabla 42 del RETIE o la que se establezca en su última revisión.

La tensión asignada a los equipos del Sistema de Transmisión Nacional deberá considerar, entre otros, lo establecido en el numeral 7.5 del Código de Conexión de la Resolución CREG 025 de 1995.

- G) Modificar el numeral 3.9 del Anexo 1 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:**

3.9 ESPACIOS DE RESERVA EN LA SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA A 500 y 230 kV

Adicionalmente a que el Transmisor deberá dotar la Subestación Nueva Esperanza de los espacios físicos necesarios para facilitar el punto de conexión de la Subestación del Operador de Red mediante Transformación 500 / 115 kV, también deberá facilitar espacio suficiente para la construcción de futuras bahías, sean de línea o de transformación, como se especifica bajo el numeral 6.1 de este Anexo. No obstante lo anterior, los equipos para las bahías futuras no son parte del Proyecto. El Inversionista deberá buscar que la orientación de la subestación en 500 kV y 230 kV y los espacios de reserva faciliten el desarrollo del proyecto del Operador de Red.

- H) Modificar el siguiente aparte del numeral 6.2.1 del Anexo 1 de los Documentos de Selección, el cual quedará así:**

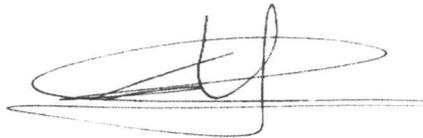
Pruebas tipo: en caso de que el Interventor lo requiera, el Transmisor debe entregar una copia de los reportes de pruebas tipo hechas sobre transformadores similares en todo de acuerdo con las publicaciones IEC 60076, si el Transmisor no dispone de estos documentos deberá hacer las respectivas pruebas a su costo.

- I) Modificar el Anexo 2 Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad de los Documentos de Selección y lo establecido mediante el literal E) de la Adenda No. 6, en referencia con la norma ISO a aplicar. Al respecto, se podrá aplicar la Norma ISO 9001:2000 o la Norma ISO 9001:2008.**

- J) Numeral 3.7 del Anexo 1 de los Documentos de Selección. De acuerdo con el documento de respuestas a las observaciones en el proceso de selección del Inversionista, existe suficiente claridad en lo referente al terreno para la ampliación en Bacatá.**

K) FIGURA 4 ESQUEMA UNIFILAR SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA 230 kV. Se encuentra que no es necesario realizar modificación alguna.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil diez (2010).



RICARDO RODRÍGUEZ YEE
Director General

150-41.14